



COMITÉ DE RESIDENCIAS

REGLAMENTO RESIDENCIAS

1. INTRODUCCION

La Residencia Hospitalaria es un sistema idóneo para la formación y capacitación del profesional de la salud, recientemente graduado, que se llevará a cabo en el HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL y la FACULTAD DE CIENCIAS BIOMEDICAS DE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL, ambas propiedad de la ASOCIACION CIVIL DE ESTUDIOS SUPERIORES (ACES) según el presente reglamento, bajo modalidades, pautas y condiciones que permitirán al residente obtener la capacitación necesaria para el ejercicio profesional.

La Residencia Hospitalaria es un sistema de formación intensiva en servicio, que permite orientar, desarrollar y perfeccionar la formación integral del profesional para el desempeño responsable y eficiente, con un alto nivel científico, técnico y ético. Para ello se desarrollarán aptitudes y adquirirán conocimientos específicos en forma programada, secuenciada y progresiva según la especialidad, en actividades de complejidad creciente, con delegación gradual de responsabilidades y siempre supervisadas.

Se entenderá por “residente” al profesional que haya cumplido con los requisitos para ingresar al sistema según lo determinado por el presente reglamento. El residente será beneficiado con una beca de capacitación cuya duración estará determinada por cada programa de residencia aprobado por el CAS.

El Hospital Universitario Austral (HUA) se propone además la habilitación del egresado con reconocimiento en su especialidad a nivel nacional y provincial; para lo cual se deberá realizar la solicitud de acreditación de dicho programa de residencia ante el Ministerio de Salud de la Nación y ante el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires. La gestión de esta acreditación, como así también la responsabilidad de mantenerla, estará a cargo del jefe del Servicio respectivo.

2. OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS DE RESIDENCIAS

Formar Profesionales:

1. Con capacidad y experiencia en la atención integral de las personas, de las familias y de la comunidad, ejecutando actos médicos en forma personal o grupal, integrados a un equipo de salud, en las diferentes áreas de la práctica: ambulatoria, hospitalaria y comunitaria.
2. Con rigor científico y sólidas bases teóricas y prácticas que le permitan tomar decisiones acertadas en situaciones, con distinto grado de complejidad y abarcando aspectos preventivos.

3. Con sentido ético y moral, necesario para la práctica de la profesión y acordes al Ideario de la Universidad Austral, el cual declara conocer y aceptar.
4. Con permanentes inquietudes que permitan avanzar en los conocimientos, tanto en el ámbito de la práctica profesional habitual como en el campo científico básico.
5. Con hábito de trabajo en equipo e integración en las diferentes áreas de la salud.
6. Con entrenamiento en disciplinas de gestión, epidemiología clínica y conciencia en los aspectos económicos y legales de la profesión.
7. Con capacidad para participar, colaborar y desarrollar tareas de investigación y producción científica.

3. REQUISITOS PARA EL INGRESO ¹

Residencia Básica

La residencia es un sistema de formación de postgrado, a tiempo completo, con dedicación exclusiva. Lo que caracteriza a este sistema de formación es la práctica de la capacitación en servicio, esto es, desarrollar actividades asistenciales programadas y supervisadas.

Para la inscripción es necesario:

- a) Contar con título y matrícula profesional que lo habilite para el ejercicio de la profesión en el ámbito del HUA.
- b) Para poder anotarse en el concurso de selección el postulante deberá acreditar un promedio de notas en la carrera de grado de 6 puntos como mínimo, sin el denominado “*punto del internado rotatorio*” (en el caso de la carrera de Medicina).
- c) Edad máxima al momento de anotarse de 35 años.
- d) Aprobar el concurso de selección de residentes. Estas vacantes serán cubiertas mediante un concurso abierto y público al cual se someterá el postulante. La institución podrá declarar desierto el concurso.

Concurso

El llamado a concurso se llevará a cabo entre los meses de marzo y abril de cada año. La Dirección del HUA determinará en cada oportunidad la continuidad, cierre o apertura de los programas de residencia y el número de vacantes ofrecidas para cada programa.

Para la asignación de vacantes, el concurso constará en una primera instancia de un examen teórico escrito sobre los conocimientos de la titulación de grado general. Dicho examen se aprueba respondiendo en forma correcta el 60% de las preguntas. Es condición aprobar dicho examen para continuar el proceso de selección e ingresar a la siguiente instancia del concurso. La siguiente instancia consiste en la elaboración de un orden de mérito (ranking) que se confeccionará sobre los siguientes ítems:

¹ Las excepciones a dichos requisitos de ingreso deberán ser aprobadas tanto por el Comité de Residentes como por el Servicio que corresponda.

- Conocimientos de la carrera de grado:
Representará un 60% de la nota final para el orden de mérito, y se compone de un 30% correspondiente al promedio general de notas de la carrera de grado y de un 30% correspondiente a un examen teórico de conocimientos de la titulación de grado general.
- Actividad docente de ayudantías durante la carrera de grado:
Un 5% como máximo de la nota final, asignando un 1 punto por cada año de ayudante.
- Residencias completas previas:
Un 5% de la nota final por acreditar haber realizado una residencia previa completa (en ese caso no suman puntos las ayudantías).
- Publicaciones
Se asignarán 2.5 puntos por cada publicación indexada, con un máximo de 5 puntos.

De acuerdo a estos porcentajes: conocimientos de grado + ayudantías + publicaciones, se elaborará un orden de mérito para acceder a la entrevista personal del postulante. Cada Servicio, de acuerdo a sus respectivos programas y vacantes asignadas, dispondrá el número de postulantes que serán convocados a la entrevista personal. La entrevista personal tendrá un valor de 30% en el orden de mérito final del concurso.

Adjudicaciones y readjudicaciones

El resultado del concurso será público. La adjudicación de las vacantes será comunicada a los postulantes de acuerdo a la nota final en el orden de mérito del concurso. En caso de disponibilidad de vacantes el HUA podrá realizar readjudicaciones de las mismas siguiendo el orden de mérito del concurso aun si algún postulante hubiese obtenido una nota en el examen menor al 60% de las preguntas correctas, pero nunca y en ningún caso cuando la nota fuera inferior al 50% de las preguntas correctas.

- Readjudicaciones con residencia en curso: en el caso que un postulante quisiera ingresar al HUA en una vacante disponible y estuviera realizando una residencia en la misma especialidad en otra institución, se podrá autorizar su incorporación en cualquier momento durante el primer año. Es condición es que el programa de la otra residencia sea acorde y homologable al del HUA.
- Readjudicaciones sin residencia en curso: si el postulante no estuviera realizando ninguna residencia, podrá cubrirse la vacante hasta 6 meses de iniciado el programa del HUA.
- En ningún caso las readjudicaciones estarán disponibles para postulantes de concurrencias.
- En todos los casos deberán realizar la inducción institucional.

Residencias Post básicas

Residencias post básicas son aquellas que se realizan luego de haber realizado una residencia básica.

Para la elaboración del orden de méritos (ranking) y la asignación de vacantes el concurso de residencias post básicas se definirá en base a los siguientes ítems:

- a. Certificación de residencia básica.
- b. Presentación de CV.
- c. Entrevista personal.
- d. Examen sobre conocimientos de la residencia básica, según decisión de cada servicio.

El jurado estará integrado por el Jefe del Servicio, el Subjefe del Servicio y el Director de Hospital (o quien éste designe).

4. ASIGNACIÓN DE VACANTES

En el caso de incorporarse una nueva residencia o ante la necesidad de incrementar el número de vacantes, debe ser comunicado primero al Comité de Residentes donde será evaluada la propuesta según la Política de Vacantes de Residencias. Luego a la Dirección Médica del HUA y al Decanato de la FCB. Además, a la hora de incorporar vacantes en lo que respecta a los residentes pos básicos, debe asegurarse ante todo, el cumplimiento de la formación de las residencias básicas.

5. INCORPORACION Y DURACION DE LOS PROGRAMAS DE RESIDENCIA

1. Antes de comenzar las actividades de la residencia, el profesional deberá conocer y aceptar las pautas y bases del presente reglamento, el Ideario de la Universidad Austral y presentar toda la documentación requerida por la institución.
2. El año lectivo de los programas de residencia comenzará el 1° de junio de cada año y finalizará el 31 de mayo del año siguiente.
3. La duración total de cada programa de residencia dependerá de cada especialidad.
4. El residente será evaluado por el jefe de su respectivo servicio y los profesionales a cargo, quienes, de acuerdo a los antecedentes y a las actividades cumplidas en ese año, promoverán a continuar o no con el programa de la Residencia.
5. Una vez ingresado un residente a un programa de un determinado Servicio, el residente no podrá pasar a otro Servicio o especialidad. En caso de querer cambiar de especialidad, deberá presentarse a un nuevo concurso.

6. CADUCIDAD

El sistema de Residencias es un programa educativo de postgrado. En virtud de esto, el nombramiento del residente caducará y/o no será promovido al año siguiente cuando:

1. No haya aprobado las evaluaciones correspondientes a su programa.
2. Tenga más de 10 inasistencias injustificadas en suresidencia.

3. Tenga más de 90 inasistencias justificadas en el año y no pueda dar por concluido el plazo total del ciclo formativo en el cual se encuentre.
4. Evidencie incumplimiento de las normas éticas y deberes profesionales.
5. Evidencie desinterés y falta de responsabilidad en las obligaciones asignadas.

En caso de ausencias por embarazo o enfermedad justificada y cuando éstas superen los 90 días (art 5, inc 3), el residente perderá su condición de tal; o bien podrá retomar y cursar el año de la residencia en el siguiente ciclo lectivo; o bien recuperar el tiempo de formación perdido prolongando el tiempo de la residencia. Cualquiera de estas alternativas será resuelta por el Departamento de Recursos Humanos del Hospital en base a los antecedentes e informes de evaluación académica y global del residente en cuestión, elaborado por el Jefe del Servicio respectivo.

7. OBLIGACIONES DE LOS RESIDENTES

1. Cumplimiento de horarios acorde a las necesidades y organización de cada Servicio.
Es fundamental la puntualidad en todas las actividades de la Residencia. La actividad de la residencia es de lunes a viernes en horario completo y los sábados de mañana.
2. Los residentes deberán cumplir con el régimen de formación y capacitación que consta de hasta un máximo de 80 hs. de dedicación por semana, incluidas las guardias, con un día de descanso semanal sin concurrir al hospital.
3. Cumplimiento obligatorio de las guardias asignadas (24 hs), con un máximo de 2 (dos) guardias por semana, separadas como mínimo 24 hs entre ambas. Se contempla la posibilidad de guardias adicionales para los residentes a partir del tercer año de la residencia (ver ítem 13).
4. Es obligatoria la asistencia de todos los residentes a todas las actividades de su Servicio que así lo requieran.
5. Aceptar las órdenes de las personas designadas para su formación.
6. Cumplir debidamente con el trabajo y tareas asignadas, asistenciales, académicas o administrativas.
7. Realizar y/o participar en la preparación y presentación de trabajos en Jornadas, Congresos o revistas.
8. Someterse y aprobar los exámenes periódicos de evaluación de conocimientos y destrezas adquiridas a lo largo del año.
9. Dedicar tiempo exclusivo a la Residencia.
10. Deberá concurrir fuera del horario habitual o en días feriados cuando las necesidades del Servicio o del hospital así lo exijan debido a situaciones de emergencia.
11. No abandonará el Servicio sin antes notificar personalmente a quien corresponda y sólo lo hará después de asegurarse que otros residentes cubran adecuadamente sus obligaciones.
12. Cumplir con el tiempo de descanso post guardia de manera efectiva.
13. Cumplir con el Código de Ética del Hospital Universitario Austral que se le hace conocer al ingresar a la residencia; como así también observar una conducta decorosa y educada en el trato con los pacientes, colegas y personal del hospital.
14. Respetar las disposiciones del hospital en relación a los espacios habilitados para el descanso nocturno, que implica áreas diferenciadas para residentes varones y mujeres.
15. En el caso de no cumplir con todas las obligaciones mencionadas, el jefe de servicio realizará un informe al Comité de Residentes, que a su vez elevará la situación ante

la Dirección de Hospital y Facultad, para que se tomen las medidas correspondientes.

8. DERECHOS DE LOS RESIDENTES

1. El Residente deberá firmar un acuerdo de beca, comprometiéndose cada parte a cumplir lo establecido en sus normas.
2. Percibir una asignación anual, de carácter no remunerativo, pagadero en 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, bajo modalidades que se detallan más adelante.
3. Cobertura médica. En caso que se incurriera el artículo 5, inc 3, se considerará la posibilidad de mantener la cobertura médica del residente por un plazo de un año.
4. Recibir alimentación durante el horario de la residencia.
5. Disponer de los servicios de Biblioteca y apoyo didáctico.
6. Disponer de áreas de descanso y servicios sanitarios higiénicos durante las guardias.
7. Recibir de la Institución la asesoría y defensa jurídica si fuese necesario en lo relativo al ejercicio de la profesión en el marco de la Residencia conforme el Acuerdo de Beca y el presente Reglamento.
8. Asistir a eventos académicos extracurriculares que tengan relación con el programa académico, siempre que no afecte el correcto funcionamiento de su Servicio.
9. Deberán tener un descanso post-guardia efectivo de 6 hs. corrido; esto significa que el horario de salida post guardia no podrá ser más allá de las 13 hs.
10. Licencias: un receso anual de 21 días corridos en los meses de verano y de 7 días corridos en los meses de invierno. Estas licencias deberán ser coordinadas por el jefe de residentes y aprobadas por el jefe del Servicio.
11. Licencia por maternidad de 90 días y por paternidad de 3 días.
12. Finalizada la residencia y cumplidas todas las evaluaciones respectivas, el residente recibirá un certificado que así lo acredite.

9. ROTACIONES

Las rotaciones cumplen una función formativa para los residentes. Cuando éstas se lleven a cabo dentro del HUA tendrán una duración de 2 meses como mínimo e incluirán las guardias en el Servicio en el cual se rota. Estas rotaciones internas del HUA además cumplen una función valiosa para la institución por cuanto se estimula la interacción entre los diferentes Servicios.

Los programas de residencia podrán disponer de un máximo de 4 meses en total de rotaciones fuera del HUA (externas) cuando éstas no puedan ser desarrolladas dentro de la institución. El máximo por año es de 2 meses. Estas rotaciones deberán ser coordinadas por el jefe de residentes y aprobadas por el jefe del Servicio.

10. EVALUACION Y REGIMEN DE PROMOCION

Los residentes serán evaluados según la política de evaluación que se describe a continuación y se aplica para cada Servicio en sus respectivos programas. La aprobación de los exámenes y el rendimiento general serán necesarios para la promoción al año inmediato superior.

Política del proceso de evaluación de los residentes:

Evaluación formativa: se trata de una evaluación constante de su actividad, con observaciones y correcciones oportunas por parte de quien lo supervisa. El sistema de supervisión es diario, efectivo y real. Esta supervisión es responsabilidad de los jefes de Servicio o de aquellos médicos que reciben esa delegación de funciones.

Evaluación sumativa: se trata de una serie de evaluaciones formales con planillas y grillas *ad-hoc* para cada especialidad, y algunas comunes a todas las residencias.

- a) Evaluación para cada especialidad: aprendizaje de habilidades, conocimientos y destrezas según el año de residencia. Se hace una evaluación anual cuya aprobación por parte del residente es requerida para la promoción del año. Con estos fines se dispone de una planilla para cada especialidad. Esta evaluación sumativa incorpora también aspectos de la evaluación formativa y del conocimiento de la actividad desarrollada por el residente a lo largo del año.
- b) Evaluación global de tipo actitudinal: se realiza cada 6 meses y es común a todas las residencias. Existe una planilla *ad hoc* para este tipo de evaluación. Se aprueba la evaluación con un puntaje del 70 %. Luego de una evaluación no satisfactoria se procederá a evaluar nuevamente a los tres meses, y si ésta situación no se revierte se lo evaluará una vez más al mes. El residente podrá perder su condición de tal cuando en 3 evaluaciones consecutivas no alcance el valor de aprobación.
- c) Evaluación de rotaciones: se dispone de una planilla especial para evaluar la rotación, tanto si la misma es interna (dentro del HUA) o externa al HUA.
- d) Evaluaciones teóricas (exámenes parciales) y examen final integrador anual.

Los resultados obtenidos en estas evaluaciones serán informados al residente en una reunión individual con el Jefe del Servicio y serán registrados en la ficha o carpeta personal del residente. La promoción de año será otorgada si el residente alcanzara los objetivos propuestos y lograra adquirir la experiencia suficiente para desempeñarse eficientemente y con responsabilidad en las tareas que se le asignaran. La decisión la tomará un jurado integrado por el jefe del servicio, un médico de planta y el jefe de residentes.

11. RETRIBUCION

El Residente recibirá una asignación mensual de naturaleza no remunerativa, la cual dependerá de la antigüedad en el cargo y se actualizará de acuerdo a las normas propias del HUA. La misma se dará a conocer al comienzo de cada año lectivo de la residencia. Los residentes post básicos recibirán una remuneración equivalente al jefe de residentes.

12. ACTIVIDADES QUE DEBEN CUMPLIR LOS RESIDENTES (según lo habilite su área de incumbencia profesional)

Según cada programa de residencia y en forma gradual:

- Todos los residentes deben conocer al paciente por su nombre y conocer el número de habitación. Mantener actitud de respeto constante con todos los pacientes, familiares y personal del hospital.

- Cumplir y respetar los Derechos del paciente y su familia.
- Conocer perfectamente el funcionamiento de la historia clínica computarizada y de nuestro sistema informático y perfeccionarse constantemente en su uso
- Conocer el estado actual y plan de tratamiento de los pacientes a su cargo.
- Confeccionar y actualizar diariamente las Historias Clínicas de sus pacientes, siendo supervisado por un residente superior y/o profesional de planta designado.
- Mantener una imagen personal, acorde a la Institución.
- Durante las guardias el residente deberá comunicar al profesional coordinador de guardia todas las internaciones programadas o de urgencia, las urgencias en la guardia o de pacientes internados y la necesidad de hacer interconsultas o estudios de alta complejidad. En las guardias de fines de semana y feriados el residente debe ver y revisar todos los enfermos, y debe constar una evolución del estado del paciente en la historia clínica.
- El residente se encuentra habilitado para comunicar diagnósticos o tratamientos a seguir con los familiares o el paciente siempre en forma supervisada según el nivel de formación que corresponda.
- El residente se abstendrá de realizar maniobras invasivas sin previa autorización del coordinador de guardia o profesional de planta.
- La realización de aquellos procedimientos invasivos autorizados será llevada a cabo por el residente y el profesional de planta o de guardia en forma conjunta según el nivel de formación que corresponda.
- El residente no se encuentra habilitado para otorgar altas médicas sin contar con el consentimiento del médico de planta.
- Tener acceso al laboratorio, departamento de imágenes y estudios de alta complejidad siempre supervisados, según el nivel de formación que corresponda.

13. JEFE DE RESIDENTES

El jefe de residentes será un profesional que haya cumplido el ciclo completo de la residencia, preferentemente en la institución, y que esté dispuesto a desempeñar dicha tarea docente y de liderazgo. Por lo tanto el concurso para dicho cargo será en primera instancia de carácter cerrado dentro de los residentes que concluyen el programa. La designación del jefe de Residentes estará a cargo del Jefe del Servicio y será aprobada por el Director del HUA. En caso que hubiere un único profesional que complete el ciclo de residencia en determinado año no obliga a la designación de manera automática.

El jefe de Residentes permanece un año en funciones y se desempeñará dentro del programa de la residencia respectiva con los mismos derechos y obligaciones de los residentes.

En caso de no contar con un profesional que reúna las condiciones requeridas para la jefatura, se podrá convocar al residente de cuarto año como primera opción, o a un médico de planta, o como última opción a un médico externo.

Cabe señalar que no es obligatorio para un Servicio o un programa de residencias la designación de un jefe de residentes, es potestad del Jefe de Servicio la designación o no.

Funciones del Jefe de Residentes

- 1) Organizar, coordinar y supervisar las actividades asistenciales y docentes de los residentes dentro de los programas de cada Servicio. Esta coordinación incluye las guardias habituales del programa académico como así también las guardias adicionales para los residentes a partir del tercer año de la residencia.

- 2) Reunirse por lo menos 2 veces al día en el pase de guardia (en aquellas especialidades que lo contemplen) en los horarios establecidos en el Servicio.
- 3) Reunirse todos los días con sus superiores para tratar toda cuestión relacionada con los pacientes internados y coordinar las tareas del día.
- 4) Seleccionar con los profesionales de planta los pacientes para las reuniones clínicas, los ateneos clínicos y/o clínico-patológicos, conferencias, ateneos bibliográficos, etc.
- 5) Realizar junto con los residentes la visita general de la sala de internación todas las veces que sea necesario.
- 6) Desempeñar sus funciones con dedicación exclusiva con las mismas obligaciones que los demás residentes.
- 7) Estará siempre sensible a detectar tempranamente cuándo un paciente o sus familiares requieren la presencia del médico de planta o del jefe de servicio e inculcar esta actitud en el residente.
- 8) Estimular a los residentes a su cargo al desarrollo de trabajos científicos y a las publicaciones médicas o presentaciones en congresos o jornadas científicas.
- 9) Ser referente de consulta
- 10) Realizar las evaluaciones periódicas y cotidianas de los residentes a su cargo.

14. GUARDIAS ADICIONALES PARA RESIDENTES A PARTIR DEL TERCER AÑO DE RESIDENCIA

Según el Servicio y las necesidades del mismo, los residentes mayores (3ro y 4to año) podrán realizar guardias adicionales al programa académico y estarán incluidas en la remuneración del residente, según su nivel de formación. Estas guardias adicionales deberán ser aprobadas en cada ciclo por el Director del Hospital a propuesta del Jefe del Servicio. Una vez aprobadas, el respectivo jefe de Servicio será el encargado del cumplimiento efectivo de dichas guardias.

15. SITUACIONES NO CONTEMPLADAS

Situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas por el Consejo de Dirección del CAS previo informe del respectivo Jefe de Servicio y del Comité de Residencias.

Aprobado por el Comité de Residencias Reunión 15/12/2020

La Facultad de Ciencias Biomédicas adhiere y aprueba el presente reglamento por expediente 3/21 de fecha 12 de mayo de 2021.

Aprobado por la Dirección Médica del Hospital Universitario Austral el día 07/06/2021